



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **10 OCT 2019**

ORDENANZA N° **6787**

**VISTO**

Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 198/2018 y N°603/2018, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, Casa Molinas, declarado Museo de Sitio Histórico y Arqueológico por la Resolución N°603 del DEM, se encuentra dentro del Casco Histórico de la Ciudad de Corrientes, hallándose comprendido en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes Municipal.

Que, existe la necesidad de fortalecer la salvaguarda, funcionalidad y custodia de los objetos arqueológicos, mobiliario antiguo y la historia de la antigua Casa de los Molinas, estableciendo a su vez un lugar que pueda albergar toda la documentación digitalizada concerniente a ordenanzas, planos y otros documentos históricos que datan de 1864, año de conformación del Concejo Municipal.

Que, por ello se hace necesario tomar acciones que forman parte del trabajo de rescate, función, y puesta en valor de Casa Molinas.

Que, es fundamental que Casa Molinas dentro del Organigrama Municipal dependa del Área de Cultura, por su alto contenido identitario y de transmisión sociocultural, histórico, turístico, educativo, etc.

Que, Casa Molinas como Museo de Sitio Histórico y Arqueológico tiene la misión educativa, científica, difusora y social, y la función de preservar y conservar su esencia.

Que, de manera provisoria y hasta tanto no cuenten con edificio propio, en la sede del Museo de Sitio Histórico y Arqueológico "Casa Molinas", se tendrán en custodia, al solo fin de su reserva técnica y eventual exposición, aquellos documentos del Archivo de la Memoria, que se encontraren dentro del edificio y además, se albergará toda la documentación "digital" concerniente al Archivo Digital "Federico Bibiano Palma", que datan de 1864, año de conformación del Concejo Municipal, asimismo se tendrá en

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 10 OCT 2019

**ORDENANZA N° 6787**

custodia el material relacionado a la arqueología de rescate realizada en la Plaza Juan Bautista Cabral de esta Ciudad.

Que, para ello debe incorporarse un espacio de Reserva Técnica y Fondo Documental basado en el Código de Deontología de ICOM (Consejo Internacional de Museos) - ADiMRA (Asociación Directores de Museos República Argentina).

Que, es necesario contar con un logo institucional que represente a Casa Molinas, como imagen corporativa que identifique su presencia en la sociedad, sin dejar de lado su dependencia estatal, y a efectos de que sirva para que se generen interacciones con la sociedad.

Que, en el Museo de Sitio se podrán realizar actividades socioculturales que fortalezcan la identidad, relacionadas con la temática de la institución y/o aquellas que se relacionen con la Ciudad de Corrientes, su historia, patrimonio, inclusión social y turística.

Qué, es primordial trazar los espacios interdisciplinarios en un entorno de tan solo 144 metros cuadrados de superficie total; donde se incluyen hall de acceso, galería interna, salón principal, administración (fondo documental y reserva técnica), patio, cocina y baño.

Que, el Museo estará a cargo de un personal de carrera designado por el DEM, con cargo no inferior a Director, quién deberá tener experiencia en el campo, que lo acredite como persona idónea en el cumplimiento de sus funciones.

Que, es función indelegable del Estado impulsar políticas culturales orientadas a la preservación, protección y preservación del espacio físico.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Casa Molinas, Museo Histórico y Arqueológico”**



808-2-18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 10 OCT 2019

ORDENANZA Nº

6787

**ARTÍCULO.-1º:** ESTABLECE, que la “Casa Molinas”, situada en calle Carlos Pellegrini Nº 937, será Museo de Sitio Histórico y Arqueológico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO.-2º:** DETERMINA que el Museo funcionará dentro del ámbito de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes Municipal, con el objeto de respetar y hacer respetar su Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Arqueológico.

**ARTÍCULO.-3º:** MISIÓN Y FUNCIÓN. La Casa Molinas como Museo de Sitio Histórico y Arqueológico tendrá la misión educativa, científica, difusora y social, y la función de preservar y conservar su esencia. Y en su salón principal se podrán realizar actividades como Sala de la Cultura, que fortalezcan su identidad, relacionadas con la temática de la institución.

**ARTÍCULO.-4º:** DETERMINA que todos los elementos y documentos que posean valor histórico, arqueológico y/o patrimonial, y que al momento de la promulgación de la presente se conservan en el interior del Museo, no podrán ser removidos del edificio de “Casa Molinas”, salvo acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia, por un plazo razonable y determinado, y al solo efecto de garantizar su preservación.

**ARTÍCULO.-5º:** DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. El Museo Casa Molinas, estará a cargo de un personal de carrera designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con cargo no inferior a Director, quién deberá tener experiencia en el campo, que lo acredite como persona idónea en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO.-6º:** DETERMINA que, de manera provisoria y hasta tanto no cuenten con edificio propio, en la sede del Museo de Sitio Histórico y Arqueológico “Casa Molinas”, se tendrán en custodia, al sólo fin de su reserva técnica y eventual exposición, aquellos documentos del Archivo de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
..RADAS	15 OCT 2019	12 25
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, **10 OCT 2019**

**ORDENANZA N° 6787**

Memoria, que se encontraren dentro del edificio y además, se albergará toda la documentación “digital” concerniente al Archivo Digital “Federico Bibiano Palma”, que datan de 1864, año de conformación del Concejo Municipal, asimismo se tendrá en custodia el material relacionado a la arqueología de rescate realizada en la Plaza Juan Bautista Cabral de esta Ciudad.

**ARTÍCULO.-7°:**ENCOMIENDA al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la creación de un logo institucional que represente al Museo de Sitio Histórico y Arqueológico “Casa Molinas”, como imagen corporativa que identifique su presencia en la sociedad, sin dejar de lado su dependencia estatal, y a efectos de que sirva para que se generen interacciones con la sociedad.

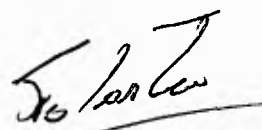
**ARTÍCULO.-8°:**EXCLUSIVIDAD. Se establece que el predio del Museo de Sitio Histórico y Arqueológico Casa Molinas no podrá ser utilizado para otros fines distintos a los establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO.-9°:**LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.-10:**REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-11:**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

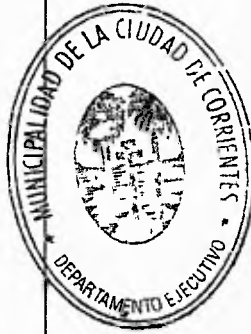
6787

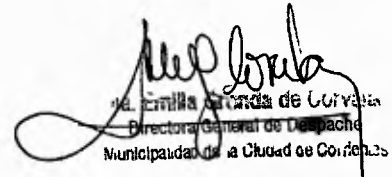
10 OCT 2019

VISTO: LA ORDENANZA N° 6787 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10/10/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3125 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22/10/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.



  
María Estrella Corzo de Corzo  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes